



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 18
(de 25 de abril de 2023)**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE
REACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES
EN PANAMA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y establece como ente administrador del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que, de acuerdo a la citada ley, es función del CONEAUPA: “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es fundamental ajustarse al proceso de reacreditación del CONEAUPA;

Que el artículo 6 de la Ley 52 de 2015 señala como uno de sus objetivos “Dar fe, ante la sociedad panameña de la calidad de las instituciones universitarias y de las carreras y programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación”;

Que actualmente se hace necesario divulgar los lineamientos específicos para realizar el proceso de reacreditación de carreras y programas;

Que en la sesión ordinaria II del CONEAUPA, celebrada el 25 de abril de 2023 se presentó a la consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación del Proceso de Reacreditación de Carrera de las Universidades en Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar en todas sus partes el Proceso de Reacreditación de Carreras y Programas de las Universidades en Panamá.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

**MARIA DEL CARMEN T. BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva**

**ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Presidente**





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE REACREDITACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES EN PANAMÁ

1. Reacreditación

La Reacreditación es un reconocimiento público que se relaciona de manera directa con el cumplimiento de las exigencias del Modelo de Evaluación con fines de acreditación de carreras universitarias en Panamá.

La Ley 52 de 26 de junio de 2015, que regula este proceso en el país, define la reacreditación en los términos siguientes:

“Renovación de la acreditación al término de la vigencia de la acreditación institucional, de carrera o programas previo al cumplimiento del plan de mejora propuesto”.

La reacreditación puede ser aplicada considerando tres alcances distintos, estos son:

- Reacreditación Institucional
- Reacreditación de carreras
- Reacreditación de programas

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) emite su juicio sobre la reacreditación haciendo un análisis previo a la autoevaluación respectiva, acompañada de su plan de mejoramiento y el resultado de la evaluación externa que realizan los pares evaluadores (Anexo 1).

2. Beneficios de la Reacreditación

La reacreditación ofrece grandes beneficios a las instituciones acreditadas. Se genera:

- Viabilidad legal para operar, de acuerdo a la normativa vigente.
- Orgullo porque la calidad es reconocida públicamente.
- Compromiso con la excelencia y estímulo a la mejora continua de la calidad de la universidad.
- Oportunidad de elevar su prestigio, atrayendo mejores docentes y estudiantes.
- Competitividad de los graduandos en el mercado laboral.
- Carreras compatibles con ofertas internacionales.
- Objetividad en la selección de universidades y carreras, por parte de estudiantes de primer ingreso.
- Poder de negociación de la universidad al suscribir convenios de cooperación nacionales e internacionales.

- Calidad en la universidad, al evaluarse con estándares que se someten a un proceso de mejora continua, de acuerdo con la evolución de los conocimientos, tecnología y necesidades de la sociedad, entre otros aspectos.
- Cultura de calidad, al estimular a los participantes a evaluar los resultados de sus actividades e incorporar a las instituciones en ciclos periódicos de evaluación.
- Oportunidad de recibir los incentivos que ofrece el Estado a las universidades acreditadas.

3. Requisitos para solicitar la reacreditación

Para que una Institución de Educación Superior universitaria ingrese al proceso de evaluación y reacreditación de carreras o programas, requiere:

1. Presentar solicitud ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) para ingresar a los procesos de evaluación y acreditación de carreras o programas (Anexo 2).
2. Presentar la constancia del Informe de Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Carrera Ajustado (PMCA) o Plan de Mejoramiento de Programa Ajustado (PMPA), correspondiente al proceso anterior, por parte de las universidades que entran al proceso de reacreditación.
3. Presentar la Ficha de Información para el Proceso de Evaluación de carrera o programa (Anexo 3) el cual incluye, entre otra información, los datos generales de la universidad y de la carrera o programa: nombre, dirección del campus central, número de centros regionales o extensiones y ubicación de cada una, nombre del rector o representante legal, teléfono, correo electrónico.
4. Firmar el Acuerdo de Compromiso de Autoevaluación con fines de Reacreditación de carrera o programa (Anexo 4).

Al momento de solicitar la evaluación con fines de reacreditación de la carrera o programa, la institución debe hacer entrega de:

- El Informe del proceso de autoevaluación de carrera o programa (Documento de Autoestudio) y los medios de verificación (evidencias).
- El Plan de Mejoramiento de la carrera o programa.
- Los anexos solicitados en la Guía de Autoevaluación.
- La constancia de la verificación de los documentos para la visita de los Pares Académicos Externos, por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) (Anexo 5).

4. Costos de la Reacreditación

El monto total establecido es un valor relativo determinado en función de la complejidad y tamaño de la universidad, con sus sedes y ubicación de las mismas. Además, depende del número y tipo de carreras o programas que la universidad ofrece y que se someten al proceso de reacreditación.

En la evaluación externa de carrera o programa, la visita *in situ* debe hacerse en las sedes en donde la carrera o programa sea impartida, considerando la sede principal y las sedes regionales, provincia o comarca donde se ofrece.

Los pares académicos externos harán la visita *in situ* en la sede universitaria principal y en las sedes o extensiones en las cuales se dicte la carrera o programa. Esto es así porque el título que se ofrece es a nivel nacional, no distingue entre una sede y otra y, la movilidad docente, estudiantil y de funcionarios, se realiza sin ninguna restricción dentro de la misma.

El tamaño de la comisión para un proceso de evaluación externa oscila entre tres (3) y cinco (5) pares académicos externos como mínimo, siendo hasta ocho pares académicos, cantidad que se establecerá por el número de sedes en que se realizará la visita *in situ*. A su vez, el total de días para la visita *in situ* puede

variar entre tres (3) y cinco (5) días consecutivos, por sede, en función del volumen, distribución geográfica y complejidad de la carrera o programa.

El costo de la reacreditación de la carrera o programa es calculado por la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA) del CONEAUPA en función de los siguientes elementos:

- Cantidad de pares académicos externos requeridos para el proceso.
- Transporte aéreo ida y vuelta con impuestos de aeropuerto incluidos, desde y hasta su punto de origen, de cada proceso académico, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Hospedaje de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Alimentación durante la visita *in situ*.
- Movilización interna.
- Honorarios y viáticos de los pares académicos externos en función del trabajo y el tiempo de visita.
- Seguro médico y de accidente.

Los costos son comunicados a la universidad e incluidos en el Acuerdo de Compromiso en el momento en que éste se firma y con lo que se formaliza así el inicio del proceso de evaluación con fines de reacreditación.

El costo total del proceso de reacreditación será cubierto por la universidad que solicita la evaluación externa. Dado que el CONEAUPA actúa como administrador general del proceso, la universidad le entrega la cuantía económica correspondiente a los servicios que recibe y éste, a su vez, canaliza los pagos, de acuerdo con los elementos contemplados en la determinación del costo del proceso.

A continuación, se presentan las tarifas para la Reacreditación de carreras o programas

TARIFA PARA LA REACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

	SEDES	TRASLADO	COSTO EN B/.
CARRERA DICTADA	En cuatro sedes**	Traslado aéreo en mínimo una (1) sede	B/. 11,000.00 más B/. 3,000.00 por cada sede contadas a partir de la cuarta sede ¹
	En tres (3) sedes	Traslado aéreo en una (1) de ellas	B/. 11,000.00
	En dos (2) sedes	Traslado terrestre	B/. 9,250.00
	En una (1) sede	dentro de la Ciudad capital	B/. 7,000.00

En caso de que el costo haya sido subestimado, la universidad pagará la diferencia.

5. Proceso de Reacreditación de carrera o programa Universitario de Panamá

El proceso de Reacreditación de Carreras y Programas de las Universidades en Panamá inicia con la Convocatoria que para tales fines realiza el CONEAUPA y finaliza con el resultado de la fase de Reacreditación, la cual se formaliza con la entrega de la Certificación de Reacreditación a la universidad y de la resolución de no Reacreditación cuando sea el caso. En el **Anexo 1** se muestra el diagrama de flujo del Proceso de Reacreditación de carreras y programas de Panamá.

A continuación, se detallan los pasos incluidos en el proceso:

5.1 Convocatoria

El CONEAUPA realiza convocatorias públicas para participar en los procesos de evaluación y reacreditación de carrera o programa universitario. En la convocatoria se expresan los requisitos para participar en la misma y los plazos que se deben cumplir en atención al proceso.

^{**1}Ejemplo: Si la universidad dicta la carrera o programa en tres sedes, el costo es B/. 11,000.00 y por la cuarta sede será B/. 3,000.00 más, haciendo un total de B/. 14,000 por las cuatro sedes.

Dentro del período establecido, la universidad se presenta en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA para formalizar el inicio de su proceso de evaluación con fines de reacreditación de carrera o programa.

5.2 Carta de intención de la universidad para ingresar a los procesos de evaluación con fines de reacreditación

La comunicación de la intención de evaluación con fines de reacreditación se realiza por escrito, de manera formal y se presenta en el CONEAUPA con el propósito de permitir a la Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación (CTEA), determinar el costo total de la reacreditación solicitada.

La información sobre los costos forma parte del Acuerdo de Compromiso que firman la universidad y el CONEAUPA, requerido para el registro del inicio de la evaluación.

En el **Anexo 2** se presenta un formato de carta para comunicar la intención de evaluarse con fines de reacreditación de carrera o programa.

5.2.1 Determinación del costo de la reacreditación de carrera o programa.

Con base en la información que aporta la universidad y lo contemplado en el punto 4. Costos de la Reacreditación, la Secretaría Ejecutiva procede a determinar el costo total de la reacreditación para comunicarlo a la universidad. En el **Anexo 3** se presenta la ficha de información que recoge los datos para determinar los costos del proceso de evaluación de carrera o programa.

5.3 Registro en el CONEAUPA del inicio de la autoevaluación de carrera o programa.

5.3.1 Registro en el CONEAUPA

Las universidades deben completar el registro en el CONEAUPA el cual consta de la Carta de Intención para entrar al proceso de reacreditación de carrera o programa y el Acuerdo de Compromiso.

5.3.2 Acuerdo de Compromiso

El Acuerdo de Compromiso se elabora en la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA después de la entrega de la Carta de Intención de la universidad. En el Acuerdo de Compromiso se describen las responsabilidades de las partes: la Universidad y el CONEAUPA, incluye los costos del proceso para la universidad y establece la forma de pago del proceso de reacreditación de carrera o programa.

5.3.3 Formalización del inicio de la evaluación de carrera o programa.

La formalización del proceso de evaluación con fines de reacreditación de carrera o programa se inicia con la firma del Acuerdo de Compromiso y el pago correspondiente por parte de las universidades registradas en el CONEAUPA.

El acuerdo de compromiso es firmado por la Universidad y el CONEAUPA. A su firma se incluye el pago del veinte por ciento (20%) del monto total determinado para cada carrera o programa en particular (**Anexo 4**)

Las Universidades deben contar con la constancia del cumplimiento del Plan de Mejoramiento de carrera o programa ajustado por parte de CONEAUPA (**Anexo 5**)

En atención al cumplimiento de la Ley 52 de 2015, el CONEAUPA ofrecerá asesoría técnica, acompañamiento y formación a las instituciones universitarias en los procesos de evaluación y reacreditación de carreras y programas y velará por el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de carrera o programa Ajustado.

La orientación técnico metodológica señalada podrá ser solicitada por la universidad, a la CTEA del CONEAUPA, en caso de que lo considere necesario.

5.4 Entrega del Informe de Autoevaluación de carrera o programa y solicitud de la visita de pares

La carrera o programa presenta ante el CONEAUPA el Informe de Autoevaluación con el Anexo 1. Datos Estadísticos de Gestión, Anexo 2. Plan de Mejoramiento y los medios de verificación que lo sustentan; conjuntamente con el Informe de Autoevaluación, la universidad solicitará formalmente al CONEAUPA iniciar los trámites para la visita de los pares académicos externos.

El personal técnico del CONEAUPA realiza una revisión de forma y no de contenido del Informe de Autoevaluación de carrera o programa para verificar que la información está completa. Después de verificar el Informe y que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa, según el Modelo de Evaluación y Reacreditación de carrera o programa, le comunica a la universidad que cuenta con lo requerido para solicitar la evaluación externa (**Anexo 5**).

5.5 Pago parcial del costo de la acreditación de carrera o programa.

Al momento de entregar el informe de autoevaluación y solicitar la evaluación externa, la universidad debe haber pagado el 60% del total del monto establecido.

A partir de este momento comienza a contar el término que tiene el CONEAUPA para seleccionar e iniciar el trabajo de los pares académicos externos. Aunque se dispone de un término de seis (6) meses, se procura completarla en menor tiempo, para evitar la desactualización de la información suministrada.

5.6 Evaluación externa de carrera o programa.

La evaluación externa de carrera o programa la desarrollan los pares académicos externos que han sido seleccionados por el Pleno, de los inscritos en el Banco de datos de pares del CONEAUPA y lo comunica a la universidad. Estos pueden ser recusados por ella, si considera que hay algún conflicto de interés, en cuyo caso, la Secretaría Ejecutiva presenta dos candidatos para que la universidad escoja uno en sustitución del candidato recusado.

Estando las partes de acuerdo con los pares seleccionados, el CONEAUPA, procede a la firma del contrato, posterior a lo cual se les da acceso al Informe de Autoevaluación y sus anexos, así como a los medios de verificación. Con esta documentación, cada par académico externo prepara individualmente un informe preliminar y luego, una vez interactúan, preparan de forma grupal, el informe de evaluación de la carrera o programa.

Los pares académicos externos preparan los informes preliminares e informe finales apegados a lo contenido en el *Proceso de Evaluación Externa de Carreras y/o Programas de las Universidades en Panamá* y en correspondencia con el *Modelo de Evaluación con fines de Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá*.

5.7 Informe de la Evaluación Externa de carrera o programa.

El informe de la Evaluación Externa es uno de los productos resultantes del proceso que entregan los pares académicos externos al CONEAUPA. En este informe se incluye una valoración del nivel de cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad definidos por el Modelo y la Matriz de evaluación del CONEAUPA respecto a la carrera o programa.

Los pares académicos externos realizan la visita *in situ* para contrastar la realidad de la de carrera o programa solicitante con la autoevaluación y el plan de mejoramiento presentado.

Recibido el informe de evaluación externa de los pares académicos, el CONEAUPA solicita a la universidad evaluada la cancelación del 20% del costo del proceso de reacreditación, antes de dar inicio a las deliberaciones de los procesos de reacreditación de la carrera o programa.

Una copia del informe final de la carrera o programa es entregada a la universidad la cual, de considerarlo necesario, puede solicitar al CONEAUPA la reconsideración de los planteamientos, dentro de los términos establecidos.

5.8 Fase de Reacreditación de carrera o programa.

El Pleno de la CONEAUPA a partir del análisis de los medios de verificación (evidencias) e información objetiva, cualitativa y cuantitativa incluida en los informes del proceso de autoevaluación y evaluación externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno, conforme a los criterios y principios del Modelo de Evaluación y Acreditación vigente, decide sobre la certificación de reacreditación de la carrera o programa.

La decisión del Pleno se apoya en la Guía para la toma de decisiones sobre la acreditación y reacreditación de carreras o programas

5.8.1 Resultado del Proceso

El resultado del proceso otorgando la certificación de reacreditación o no, a la carrera o programa es responsabilidad del CONEAUPA. Esta comunicación está firmada por el (la) Presidente (a) del Consejo y el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a).

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Autoevaluación de la Carrera o Programa.
- Plan de mejoramiento de la Carrera o Programa.
- Informe de evaluación externa de los pares académicos externos.
- Réplica al informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique).
- Otros elementos, por ejemplo, aclaraciones adicionales solicitadas a la comisión Ad Hoc, según sea necesario.

5.8.2 Réplica del Informe Final por parte de la universidad.

Se concede a la universidad el derecho de emitir sus juicios sobre el contenido del informe final entregado por el equipo de evaluadores, sin que esto signifique que se harán modificaciones al mismo. Para este fin, la institución evaluada dispone de un término de cinco (5) días hábiles para realizar su réplica, contados a partir de la fecha de recibido.

La réplica se entrega al CONEAUPA, con una carta formal, acompañada de una versión impresa y una versión digital editable y será cotejado que la versión digital sea fiel copia de la versión impresa.

El número de páginas de la réplica no deberá ser mayor del 50% con base al total de páginas entregadas en el Informe de Autoevaluación (no incluye para el total los anexos). entregado al CONEAUPA, por la universidad.

Los pares académicos externos, disponen de un término de quince (15) días calendarios para remitir al CONEAUPA la respuesta de la réplica.

Se establece que la universidad sólo podrá solicitar una réplica al CONEAUPA y los pares académicos remitirán al CONEAUPA un sólo informe de respuesta a réplica.

Una vez recibida la réplica del informe final de evaluación externa por parte de la universidad, el CONEAUPA analizará los mismos y formarán parte de los elementos de juicio para emitir el fallo final del proceso.

Luego de la réplica o de los comentarios emitidos por la universidad, el CONEAUPA se reserva el derecho de solicitar más información a los pares académicos.

5.8.3 Entrega de la certificación de Reacreditación de la carrera o del programa.

Una vez el Pleno ha tomado su decisión, emite una Certificación de Reacreditación por el término de 4, 5 o 6 años, conforme a la Guía para la toma de decisiones sobre la acreditación y reacreditación de carreras o programas (**Anexo 6**).

El CONEAUPA, se reserva el derecho de **dejar sin acreditación**, en caso de que se compruebe falsedad de la información suministrada por parte de la carrera

o programa o cuando se haya dejado de cumplir con los estándares de calidad que permiten el logro de la reacreditación.

Las carreras o programas a los que no les sea otorgada la Certificación de Reacreditación porque no alcanzaron el puntaje mínimo establecido en la Guía para la Toma de decisiones sobre Acreditación y Reacreditación de carreras o programas de Panamá, deberán solicitar al Pleno del CONEAUPA una prórroga máxima de un (1) año para ingresar por segunda vez al proceso, contado a partir de la notificación de No Reacreditación.

Una vez notificado, la universidad dispone de un término no mayor de treinta (30) días calendario para firmar un Acta de Compromiso y entregar el Plan de Mejoramiento en el cual se consideren las recomendaciones del Informe Final de la evaluación externa y las recomendaciones del Pleno del Consejo si las hubiere.

El **Anexo 7** muestra un ejemplo de resolución de negación de la reacreditación de carrera o programa y el **Anexo 8** ilustra una forma de elaborar el Acta de Compromiso cuando la reacreditación de la carrera o programa ha sido negada. El CONEAUPA llevará un control de las carreras o programas no acreditados y les notificará en caso de incumplimiento del término establecido de la prórroga otorgada (**Anexo 9**).

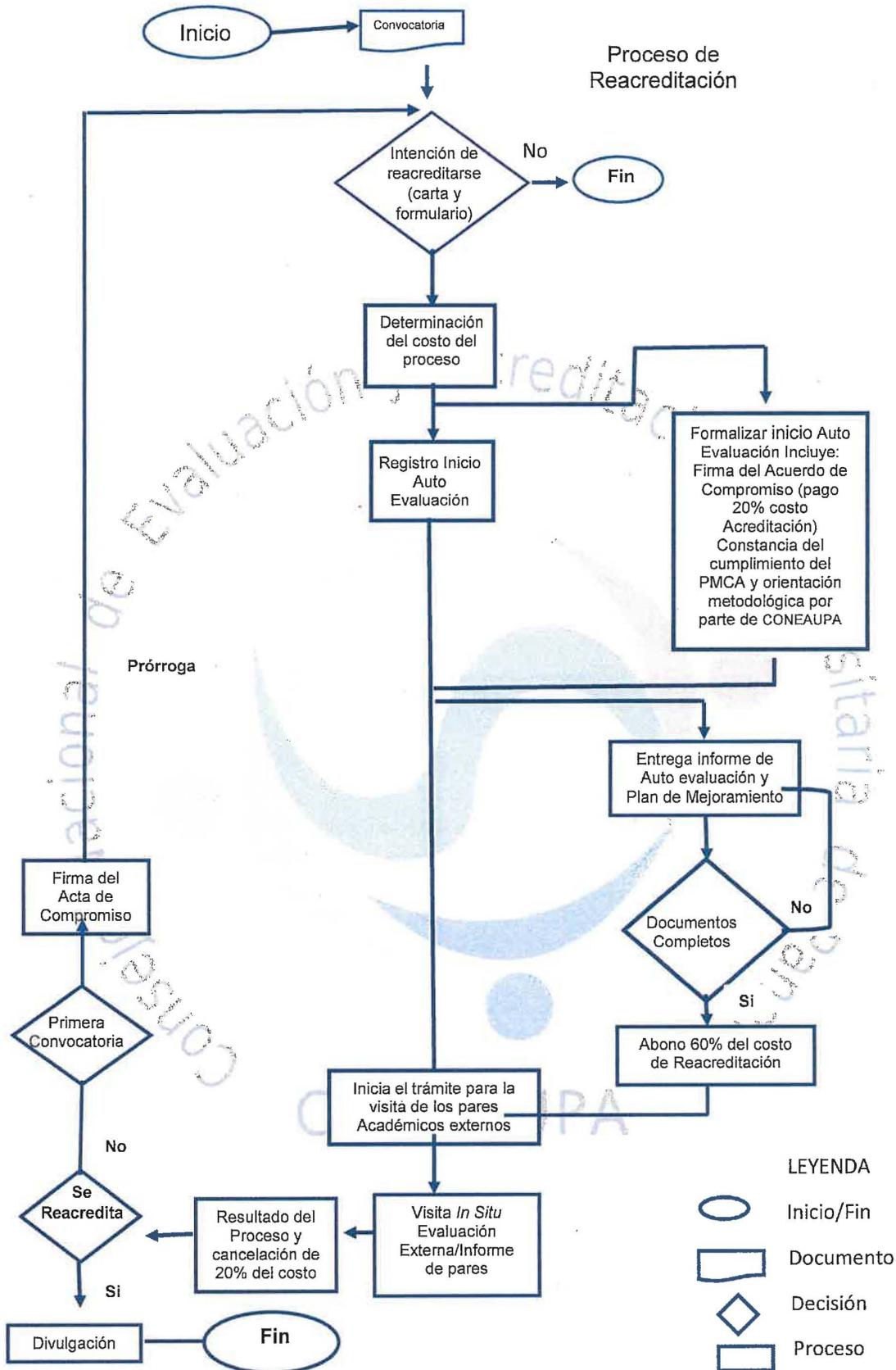
Finalmente, el CONEAUPA comunicará a la universidad el resultado del proceso de reacreditación de la carrera o programa.

5.9 Divulgación

El CONEAUPA publicará en su sitio web el nombre de las carreras o programas que logren su reacreditación, así como de aquellas que no lo lograron. El sitio web debe estar actualizado mensualmente.

Las universidades, de manera individual, tienen la libertad de publicitar las reacreditaciones de las carreras o programas, una vez culminado y debidamente notificado con el resultado positivo para la universidad.

ANEXO 1 PROCESO DE REACREDITACION DE CARRERA O PROGRAMA EN PANAMA



ANEXO 2

**COMUNICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE EVALUACIÓN
CON FINES DE REACREDITACIÓN DE CARRERA O
PROGRAMA**

Comunicación de la Intención de evaluación de la carrera o programa con fines de Reacreditación.

Panamá, ____ de ____ de ____.

 Presidente (a)
 Consejo Nacional de Evaluación y
 Acreditación Universitaria de Panamá
 CONEAUPA
 E. S. D.

Señor (a) Presidente (a):

La Universidad _____, creada mediante Decreto Ejecutivo No. _____, con fecha _____ en cumplimiento con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015; hace del conocimiento del CONEAUPA, la intención de iniciar el proceso de autoevaluación con fines de Reacreditación de la carrera / programa _____ para participar en la Convocatoria _____ del año _____.

Atentamente,

 Representante Legal

CONEAUPA

ANEXO 3

FICHA DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARRERA O PROGRAMA

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA DE PANAMA
FICHA DE INFORMACION PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE CARRERA Y/O PROGRAMA

Ficha de Información para el proceso de Evaluación de Carrera

Se agradece completar el formulario y adjuntar la información que es básica para formalizar el inicio de la Autoevaluación con fines de acreditación de carrera y/o programa y elaborar el Acuerdo de Compromiso, entre la Universidad y el CONEAUPA. (Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto de 2018., Artículo 23)

INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD	
Universidad	
Ley o Decreto de Funcionamiento	
Para uso del CONEAUPA	
No.	No. De Convocatoria
GENERALES DE LA UNIVERSIDAD	
Fecha de Inicio de Funcionamiento	
Central Telefónica	
Dirección de la Sede Principal	
Apartado Postal	
Página Web Institucional	
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD	
Rector (a)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Representante Legal	
Identificación	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Información Académica de Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud	
(Completar con la información basada en la estructura organizacional de la Universidad)	
Carrera (s) Acreditada(s)	
1	
2	
Decano de la Facultad	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Vicedecano de la Facultad	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Director de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (1)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Director de la Carrera (2)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	
Coordinador de la Carrera (2)	
Teléfono - Universidad	
Teléfono - Celular	
correo electrónico	

Unidades Académicas de Sedes Regionales, Extensiones y/o Provinciales					
(Representan las autoridades académicas de la(s) carrera (s), en sedes provinciales, extensiones, regionales).					
Director de la Carrera (1)					
Teléfono - Universidad					
Teléfono - Celular					
correo electrónico					
Coordinador de la Carrera (1)					
Teléfono - Universidad					
Teléfono - Celular					
correo electrónico					
Coordinador de la Autoevaluación Institucional					
Nombre del Responsable					
Cargo					
Teléfono - Universidad					
Teléfono - Celular					
correo electrónico					
Unidad de Evaluación					
Nombre del Responsable					
Cargo					
Teléfono - Universidad					
Teléfono - Celular					
correo electrónico					
Enlace Directo con el CONEAUPA					
(puede ser el mismo coordinador de la Autoevaluación Institucional)					
Nombre del Responsable.					
Cargo					
Teléfono - Universidad					
Teléfono - Celular					
correo electrónico					
Matrícula por Sede Principal, por sedes regionales, extensiones y/o provinciales universitarias					
(debe ser presentado por carrera)					
	Nombre de la Sede	Dirección	Fecha de Inicio de funcionamiento	Carrera y/o Programas	Número de Estudiantes matriculados del año anterior
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9				TOTAL	

**De acuerdo al contexto de la Universidad inserte las filas requeridas, para completar la información

La universidad debe adjuntar:

1. El organigrama institucional
2. Descripción de la organización de la universidad en las áreas administrativas y académicas nivel institucional y de carreras o programas.
3. Descripción de la organización de las sedes regionales, extensiones o anexos en las áreas administrativas y académicas de la carrera o programa.
4. Oferta académica de la carrera o programa (según aplique):
 - jornada (diurna, vespertina, nocturna, sabatina, domingo, virtual)
 - nivel de la carrera o programa ofertado según jornada de cada sede.
5. Cantidad actual de docentes de la carrera o programa por sede, por jornada, por categoría (según aplique).
6. Certificación del Registro Público.
7. Cédula del representante legal de la universidad.

ANEXO 4

ACUERDO DE COMPROMISO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN DE CARRERA O PROGRAMA

ACUERDO DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, denominado en adelante, EL CONEAUPA y la Universidad _____ denominada a su vez, LA UNIVERSIDAD, se comprometen durante el proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación, de carrera o programa al tenor de las siguientes cláusulas:

Primero. La Universidad registrará en el CONEAUPA el inicio formal de la autoevaluación de la carrera / programa _____ con fines de Reacreditación en atención a los términos de la Convocatoria pública emitida.

Segundo. El CONEAUPA, formalizado el inicio del proceso de Autoevaluación con fines de Reacreditación de carrera / programa _____, se compromete a brindar orientación técnico-metodológica a la Universidad, si lo considera necesario y lo solicita.

Tercero. El CONEAUPA facilitará a La UNIVERSIDAD la matriz de evaluación que contiene los indicadores y estándares de la Agencia de Acreditación, así como los documentos que constituyen una guía y que se utilizarán para evaluación de la carrera / programa _____. Los mismos también podrán ser accedidos en la página web de EL CONEAUPA.

Cuarto. LA UNIVERSIDAD entrega al CONEAUPA, dentro de los términos señalados en la Convocatoria, el Informe de Autoevaluación de la carrera / programa _____, las evidencias correspondientes y el Plan de Mejoramiento para que se proceda a formalizar la visita *in situ* de los pares académicos externos. El CONEAUPA, a partir del recibo de los documentos indicados, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses para concretar el proceso de evaluación externa.

Quinto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar el costo de los procesos de Reacreditación de la carrera / programa por un monto de _____, de acuerdo al siguiente cuadro:

Pagos de la Reacreditación de carrera / programa

Momento del Pago	Porcentaje del monto total establecido
1. A la firma del Acuerdo de Compromiso (formalización del inicio de la autoevaluación con fines de reacreditación de carrera / programa).	20%
2. Hasta la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento del programa / carrera.	60%
3. Justo antes de comunicarse el resultado del Proceso.	20%
Total	100%

TARIFA PARA LA REACREDITACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS

	SEDES	TRASLADO	COSTO EN B/.
CARRERA DICTADA	En cuatro sedes**	Traslado aéreo en mínimo una (1) sede	B/.11,000.00 más B/.3,000.00 por cada sede contadas a partir de la cuarta sede ²
	En tres (3) sedes	Traslado aéreo en una (1) de ellas	B/.11,000.00
	En dos (2) sedes	Traslado terrestre	B/.9,250.00
	En una (1) sede	dentro de la Ciudad capital	B/.7,000.00

Parágrafo 1: EL CONEAUPA determinará el costo de la reacreditación atendiendo a la complejidad o alcance del proceso según ficha de información presentada al solicitar el proceso de Autoevaluación de carrera o programa y comunicará a LA UNIVERSIDAD solicitante la cuantía total a pagar.

Parágrafo 2. El costo del proceso de reacreditación de carrera o programa contemplará hasta dos jornadas de acompañamiento por parte de EL CONEAUPA. Si LA UNIVERSIDAD requiriera sesiones de acompañamiento adicionales, éstas serán costeadas por ella.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán a través de depósitos en la cuenta bancaria _____ (datos de la cuenta), a nombre de EL CONEAUPA, teniendo la Universidad que presentar ante la Secretaria Ejecutiva, el comprobante de depósito y a su vez, se le entregará el correspondiente recibo.

Sexto. LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir el Plan de Mejoramiento de la carrera o programa resultante de su proceso de Autoevaluación, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Séptimo. EL CONEAUPA comunicará a LA UNIVERSIDAD el resultado del proceso a través de una Resolución debidamente fundamentada, ya sea otorgando la Reacreditación de la carrera o programa o negándola cuando no se cumplen los estándares de la Agencia.

Octavo. LA UNIVERSIDAD tiene el derecho de recurrir la decisión de EL CONEAUPA, por medio del recurso de apelación y según los procedimientos dispuestos en la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018.

Noveno. EL CONEAUPA se compromete a publicar mensualmente en su página web, las Reacreditaciones de carreras o programas otorgadas y no otorgadas.

Décimo. EL CONEAUPA se reserva el derecho de dejar sin efecto la reacreditación de la carrera o programa si se comprueba, en cualquier momento, falsedad en la información que dio derecho a la reacreditación o por incumplimiento posterior de los estándares mínimos establecidos.

Como manifestación formal del Acuerdo entre las partes, EL CONEAUPA y LA UNIVERSIDAD firman el presente documento, en la Ciudad de Panamá, el día _____ del mes de _____ del año _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

**2Ejemplo: Si la universidad dicta la carrera o programa en cuatro sedes, por las tres primeras sedes pagará B/.11,000.00 y por la cuarta sede B/.3,000.00, para un total de B/.14,000.

ANEXO 5

COMUNICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CARRERA / PROGRAMA PARA LA VISITA DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Fecha
Nota No.

Señor (a)
Universidad _____
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a) Rector (a):

Por este medio se le comunica que ha sido revisada la documentación recibida por esta Secretaría Ejecutiva correspondiente a la fase de autoevaluación de la carrera / programa _____ de su universidad y se ha verificado que cuenta con las características y condiciones que forman parte de los requisitos que debe cumplir para pasar a la fase de Evaluación Externa dentro del proceso de Reacreditación iniciado.

Por lo anterior, se procederá con la coordinación para realizar la visita de pares académicos externos a la carrera / programa _____, la cual se dará en el plazo establecido por la normativa vigente.

Con muestras de consideración, le reiteramos nuestra disposición de colaboración en bien de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

Atentamente,

xxxx
Secretario (a) Ejecutivo (a) del CONEAUPA.

CONEAUPA

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE REACREDITACIÓN DE LA CARRERA O PROGRAMA

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Reacreditación de Carrera / Programa
No. ___-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de julio de 2015 y los artículos 23 y 24 del Texto Único del Decreto
Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, otorgan Certificado de Reacreditación de
Carrera / Programa a la Universidad _____.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad realizó su Proceso de Autoevaluación de Carrera / Programa y elaboró su Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de los pares académicos externos en la carrera / programa en el periodo comprendido del día ___ al día ___ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Pleno del Consejo evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación de la carrera / programa.
 - Informe Final de la Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carrera de Panamá.

Por lo tanto, los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. _____

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Certificación de la Reacreditación de la Carrera / Programa a la Universidad _____.

Segundo: Otorgar la reacreditación por el término de ___ años. Transcurrido este tiempo la carrera / programa deberá someterse nuevamente a los procesos de reacreditación.

Tercero: Tener presente las recomendaciones adjuntas para el siguiente proceso de reacreditación de carrera / programa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ___ días del mes de _____ de
dos mil _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 7

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE LA REACREDITACIÓN DE LA CARRERA / PROGRAMA

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

Resolución de Negación de la Reacreditación de la Carrera / Programa
No. ____-20__-CONEAUPA

El suscrito _____ Presidente (a) y
_____ Secretario (a) Ejecutivo (a) de EL CONEAUPA, en
uso de sus facultades legales y considerando lo establecido en el artículo 10, de la
Ley 52 del 26 de julio de 2015 y los artículos 23, 24 y 40 del Texto Único del Decreto
Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, comunican a _____
Rector de la Universidad _____ la negación a la
Reacreditación de la carrera / programa _____.

CONSIDERANDO QUE:

1. La carrera / programa _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en la carrera / programa en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa al:
 - Informe de Autoevaluación de la carrera / programa
 - Informe Final de la Evaluación Externa
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La Universidad cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carrera Universitaria de Panamá.

Los miembros del Consejo en Sesión Ordinaria No. ____ de fecha _____

RESUELVEN:

Primero: Emitir la Resolución de Negación de Reacreditación No. _____.

Segundo: Otorgar la autorización para la solicitud de prórroga de **un (1) año** a la carrera / programa _____ de la Universidad _____ contada a partir de la presente notificación, para comprometerse a desarrollar un Plan de Mejoramiento, lograr los estándares de calidad establecidos y solicitar nuevamente la reacreditación.

Tercero: Vencido el periodo otorgado en prórroga, la carrera / programa _____ deberá presentar el nuevo Informe de Autoevaluación y su Plan de Mejoramiento, para someterse nuevamente a los Procesos de Evaluación Externa y Reacreditación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 8

ACTA DE COMPROMISO POR NEGACIÓN DE LA REACREDITACIÓN DE LA CARRERA / PROGRAMA

ACTA DE COMPROMISO

Entre las partes a saber, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), y la Universidad _____, denominada en adelante, La Universidad, acuerdan la presente Acta de Compromiso.

CONSIDERANDO QUE:

1. La carrera / programa _____ de la Universidad _____ realizó su Proceso de Autoevaluación y elaboró el Plan de Mejoramiento enmarcado en los términos de la convocatoria.
2. La institución recibió la visita *in situ* de pares académicos externos en la carrera / programa en el periodo comprendido del día ____ al día ____ del mes de _____ de 20__.
3. Los miembros del Consejo Evaluaron la información relativa a:
 - Informe de Autoevaluación.
 - Informe Final de Evaluación Externa de los pares académicos externos
 - Réplica de la institución evaluada (si aplica)
 - Información adicional solicitada a los pares académicos externos (si aplica).
4. La carrera / programa cumple con los lineamientos e indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carrera Universitaria de Panamá.
5. EL CONEAUPA comunica Resolución de Negación de Reacreditación a la carrera / programa _____ de la Universidad _____

LA CARRERA / PROGRAMA _____ DE LA UNIVERSIDAD _____ SE COMPROMETE A:

Primero. Elaborar y desarrollar un Plan de Mejoramiento de la carrera / programa _____ para lograr los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA. El plan de mejoramiento deberá contener, prioritariamente, las recomendaciones adjuntas a esta Acta.

Segundo Formalizar con el CONEAUPA, el inicio de un nuevo proceso de Autoevaluación con fines de reacreditación de la carrera / programa _____, en el término de un (1) año, cumpliendo todos los compromisos procedimentales y económicos que el mismo implica.

Tercero. Cumplir con los lineamientos, indicadores y estándares establecidos en el Modelo de Evaluación y Acreditación de Carrera Universitaria de Panamá, en el término de **un (1) año**.

Cuarto. En caso de no cumplir con los requisitos que dan derecho a la reacreditación, La carrera / programa _____ de la Universidad _____ deberá acogerse a las acciones establecidas en la Ley 52 de 2015 y su reglamentación.

En común acuerdo firman las partes el día ____ del mes de _____ de 202__.

Presidente de EL CONEAUPA

Secretario (a) Ejecutivo (a) del
CONEAUPA

ANEXO 9

NOTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PRÓRROGA DE LA REACREDITACIÓN DE LA CARRERA / PROGRAMA _____

Señor (a)
UNIVERSIDAD
E. S. D.

Estimado (a) Señor (a):

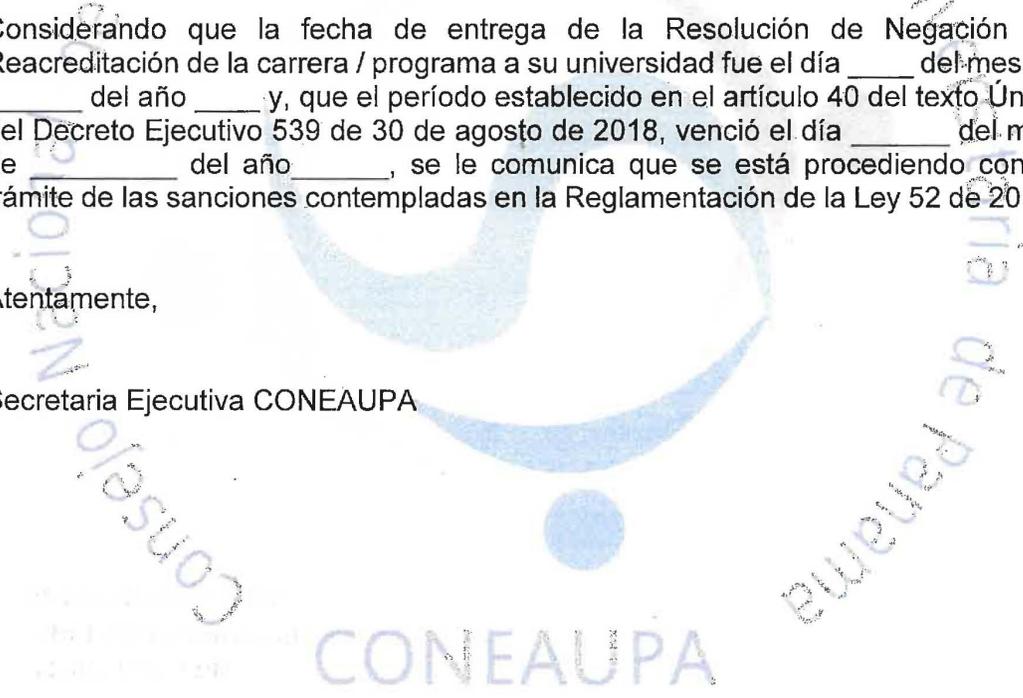
A través de la presente se le comunica que, en atención a la Ley 52 de 26 de junio de 2015, reglamentada por el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, es responsabilidad de las instituciones universitarias cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 el cual señala lo siguiente:

Artículo 40. PRÓRROGA DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN. La universidad a la que no le sea otorgada la acreditación, deberá solicitar al Pleno de Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) una prórroga máxima de un año para ingresar por segunda vez. Si en esta nueva oportunidad la acreditación es negada, el Ministerio de Educación le cancelará la autorización de funcionamiento definitivo.

Considerando que la fecha de entrega de la Resolución de Negación de Reacreditación de la carrera / programa a su universidad fue el día ____ del mes de ____ del año ____ y, que el período establecido en el artículo 40 del texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, venció el día ____ del mes de ____ del año ____, se le comunica que se está procediendo con el trámite de las sanciones contempladas en la Reglamentación de la Ley 52 de 2015.

Atentamente,

Secretaria Ejecutiva CONEAUPA



Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 25 de mayo : 23

(Firma manuscrita)
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA